

**NUEVAS RESOLUCIONES JUDICIALES SOBRE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN  
LABORAL ENTRE PRODUCTORES Y RECOLECTORES DE CAFÉ**

Señores

Productores, Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores, y Comerciantes de Café.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFE).

Nos permitimos informar al Sector Cafetalero que el Instituto del Café de Costa Rica se ha mantenido firme en la defensa de la inexistencia de relación obrero patronal entre Productores y los Recolectores del fruto. Asimismo, ante la existencia de denuncias interpuestas por recolectores de café contra Productores del grano por el pago de extremos laborales que nunca han sido obligación del Productor, por la inexistencia de relación laboral entre estos sujetos, el ICAFE se ha dedicado a buscar mecanismos que permitan que los recolectores cuenten con su respectivo seguro bajo los mecanismos jurídicos adecuados, a saber, por medio de la adquisición de un seguro voluntario por parte de estos recolectores, en virtud del reconocimiento económico superior que realiza el Productor por cajuela recolectada.

Como se ha informado en anteriores circulares, desde hace algunos años la Caja Costarricense del Seguro Social se ha avocado a realizar múltiples visitas a los Productores de café, emitiendo actos administrativos bajo las inspecciones en campo y ello ha generado una serie de cobros indebidos y procesos laborales improcedentes, a los cuales el ICAFE ha dado seguimiento constante y ha participado activamente como coadyuvante en los procesos judiciales interpuestos.

En esta ocasión, deseamos hacer del conocimiento de todos la sentencia en primera instancia N°31-2014 del Juzgado Civil y de Trabajo de Mayor Cuantía de Grecia, de las 10 horas del 22 de enero de 2014. La misma obedece a un proceso ordinario laboral, **donde el juzgador de manera contundente determina la inexistencia de la relación laboral en las labores de recolección en relación con el Productor**, toda vez que ante la ausencia de los presupuestos que dan origen real a la relación laboral a saber:

- ✓ La prestación del servicio.
- ✓ La remuneración.
- ✓ La subordinación.

Claro y preciso fue el juzgador al señalar en el proceso bajo expediente 10-000248-1113-LA:

*"...En estos casos, no hay una individualización ni identificación de las personas que recolectan y los propietarios o custodios de las fincas cafetaleras. Se trata de una relación*

*impersonal en la que el recolector ingresa a la finca a realizar su actividad y luego, se cancela un precio a convenir por la cajuela recolectada*

...

*Aplicando el Principio de Primacía de la Realidad, entiende esta Cámara, en esas relaciones no existe un vínculo de subordinación sobre los servicios que realizan los recolectores. Lo cierto del caso es que los alcances de ese vínculo denotan que el cogedor no está sujeto a un horario específico para el desempeño de sus labores. Para ello no es óbice que la recolección tenga una hora de inicio y otra de cierre..."*

*Con lo anterior se concluye que aunque existía un servicio prestado y por el que se remuneraba, los aspectos antes indicados, al ser tomados en cuenta en conjunto, hacen arribar al criterio de que la relación de trabajo NO EXISTIÓ entre las partes, dada la AUSENCIA de la SUBORDINACIÓN, como elemento fundamental en el contrato laboral..."*

En virtud de las sentencias comunicadas por este Instituto y particularmente en esta última resolución emitida por el Juzgado de Trabajo, se insta al Sector Productor a hacer valer sus derechos ante cualquier gestión para el levantamiento de planillas, por parte de los funcionarios de la Caja Costarricense del Seguro Social. El Instituto del Café de Costa Rica, pone a su disposición aquellas sentencias que han determinado la clara inexistencia de relación laboral entre productores y Recolectores de café.

Cualquier consulta pueden dirigirla a la Unidad de Asuntos Jurídicos con la Licda. Bilbia A. González Ulate, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos por medio del correo electrónico [bgonzalez@icafe.cr](mailto:bgonzalez@icafe.cr) o bien al teléfono 2243-7860.

**Le solicitamos a las Firmas Beneficiadoras pegar este comunicado en un lugar visible, para que los Productores estén informados.**

Atentamente,

Original Firmado

Ing. Ronald Peters Seevers  
Director Ejecutivo